

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVII.

DICIEMBRE 4 DE 1894.

NUM. 89

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

Sensible pérdida.

La muerte, que no respeta, ni la hermosura, ni el talento, ni el valor, acaba de cebarse en una notabilidad política, en un hombre de quien podía decirse lo que de Bayardo, sin tacha y sin medida.

Ayer recibí la madre tierra los despojos mortales del Sr. General D. Juan N. Méndez, cuyo nombre guardará la historia en sus páginas.

No es esta la ocasión de biografíar al ilustre difunto. Reservamos esa tarea para más tarde, cuando se amortigüe el dolor que ha causado su desaparición de entre nosotros.

Los contemporáneos conocimos la valía del Sr. General Méndez, prudente en el consejo, impasible ante el peligro, recto en sus actos y estricto observador de la ley, jamás flaqueó en sus principios y fué uno de los adalides más constantes de la libertad y la Reforma.

Ha dejado vacante el honorosísimo puesto de Presidente de la Suprema Corte de Justicia Militar, en la que prestó importantes servicios.

Paz á sus restos, y veneración á su memoria.

Gobierno del Estado.

XIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 1° DE OCTUBRE DE 1894.

Presidencia del C. Baena.

Presentes siete ciudadanos diputados, y bajo la presidencia del C. Andrade F., se abrió la sesión á las nueve y cuarto de la mañana: dada lectura á la acta de la anterior verificada el 29 de Septiembre, sin discusión se aprobó.

Conforme al artículo 52 del reglamento de debates, se procedió á la renovación de oficios de esta legislatura.—Para presidente obtuvieron, seis votos el C. Baena y uno el C. Barredo, declarándose electo al primero.—Y para vicepresidente obtuvieron, seis votos el C. Arias y uno el C. Cravioto R., declarándose electo al primero.

Habiendo ocupado el asiento respectivo el presidente C. Baena, se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación de la secretaría de gobernación del gobierno

del Estado, fecha 28 de Septiembre, acusando recibo del decreto número 672, sobre reforma de la ley electoral del Estado.—A su expediente.

De la secretaría de hacienda del mismo gobierno, fecha 28 de Septiembre, acusando recibo de los decretos números, 673 sobre revisión y glosa de las cuentas de los caudales públicos del Estado y municipios, y número 674 sobre aprobación del contrato celebrado con el C. Vicente Pérez para la desecación del lago de Metztlán.—A sus antecedentes.

De la XVII legislatura del Estado de Tamaulipas, fecha 16 de Septiembre, participando la apertura de su 2º período de sesiones ordinarias.—De enterado.

Del ciudadano tesorero y director general de rentas en el Estado de Chiapas, fecha 10 de Septiembre, remitiendo un ejemplar de la cuenta general girada en su oficina, durante el año fiscal de 1893.—Recibo dando las gracias.

Del C. Francisco Pérez Gil, magistrado del supremo tribunal de justicia del Estado de Michoacán, fecha 17 de Septiembre, participando la instalación de aquel honorable cuerpo, y que por elección de reglamento, se ha encargado de la presidencia del mismo.—De enterado.

Dictámen de las comisiones de hacienda y mejoras materiales, proponiendo se autorice al ejecutivo para contratar la construcción de un camino de fierro, de la estación de Santiago á Huauchinango, pudiendo conceder una subvención hasta de \$ 2,000 por kilómetro.—Se dió el trámite de primera lectura; pero dispensada la segunda y estrechado el término constitucional según se solicita, se señaló para su discusión el día de mañana, mandándose copia y aviso al ejecutivo.

Continuó la discusión del proyecto de código de procedimientos criminales, y sin debate y sucesiva y separadamente, se declararon con lugar á votar los artículos desde el 299 hasta el 630.

Por haber dado la hora de reglamento, se suspendió la discusión para continuarla mañana y se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Armiño Baena, Barredo, Cravioto P., Cravioto R., y Zerón Faltaron los CC. Andrade T., Arias, Cravioto A., y Salinas.—Antonio Baena, diputado presidente.—Arturo Zerón y Barredo, diputado secretario.—Julio Armiño, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 2 de 1894.—Ramón Rosales, oficial mayor.

SESION DEL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1894.

Presidencia del C. Baena.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las nueve de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el día de ayer sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con la siguiente minuta que presentó la comisión de corrección de estilo:

«Decreto núm. 675.—La XIII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta el siguiente:

«Código penal del Estado de Hidalgo.

"Arts. del 1.º al 1067, y los dos transitorios.—Los mismos del proyecto de código penal discutidos y aprobados en las sesiones del 25 al 28 del pasado Septiembre.

"Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.—*Julio Armiño*.—*Arturo Zerón y Barredo*."

"Se puso á discusión dicha minuta, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Continuó la discusión del código de procedimientos criminales; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate y sucesiva y separadamente, se declararon con lugar á votar los artículos desde el 631 hasta la conclusión del referido proyecto, así como los dos artículos transitorios, mandándose pasar todo al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

En este acto, el C. Valenzuela, Secretario de gobernación del gobierno del Estado, manifestó que el Ejecutivo está conforme, y no teniendo observaciones que hacer, renuncia el término constitucional.

En consecuencia se procedió á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los seis ciudadanos diputados presentes, se aprobaron todos los artículos del mencionado proyecto de código de procedimientos criminales, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los ciudadanos diputados Arias, Armiño, Baena, Cravioto P., Cravioto B., y Zerón. Faltaron los CC. Andrade F., Andrade T., Barredo, Cravioto A., y Salinas.—*Antonio Baena*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Julio Armiño*, diputado secretario.

Es copia, Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo-Pachuca, Octubre 3 de 1894.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

Gobierno General.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México, Sección tercera.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo de la Unión la ley de 28 de Mayo de 1881, he tenido á bien aprobar el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Juan Falero, para la construcción de un muelle Fiscal en el Puerto de Frontera, Estado de Tabasco.

Art. 1.º Se autoriza al Sr. Juan Falero para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice, construya en el Puerto de Frontera, Estado de Tabasco, un muelle fiscal en el lugar más inmediato al edificio que ocupa la Aduana de dicho puerto.

El muelle será de fierro y madera y se llevará á cabo con-

forme al proyecto que apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; tendrá ochenta metros en el sentido de la playa y en la perpendicular á ella la dimensión necesaria para que en todo tiempo puedan atracar á él buques de cuatro metros cincuenta centímetros de calado.

Se dotará el muelle con todos sus aparatos necesarios para la carga y descarga de las mercancías y entre ellos habrá una grúa hidráulica ó de vapor cuya potencia no será menor de cinco toneladas.

El proyecto constará de:

I. Un plano general del puerto en el que se indique la localización del muelle.

II. Plano del muelle, elevación, cortes longitudinales y el número de transversales necesarios para dar á conocer el sistema de construcción en todos sus detalles.

III. Una memoria descriptiva del proyecto

IV. Presupuesto pormenorizado.

Los dibujos deberán hacerse en hojas de 75 centímetros por 50 centímetros.

El concesionario tiene la obligación de establecer en cada extremidad del muelle un farol con cristales verdes y otro con cristales rojos.

Se obliga asimismo á colocar boyas de ancla á lo largo del costado del muelle en donde se considere necesario, para el atraque de las embarcaciones que allí arriben para efectuar carga ó descarga.

Art. 2.º El Sr. Juan Falero ó la compañía que al efecto organice, podrá construir almacenes para el depósito de las mercancías que se carguen ó descarguen por el muelle. Queda igualmente autorizado para construir un tranvía de sesenta centímetros de anchura, que extienda desde el muelle á los almacenes, la cual estará dotada con todo el material rodante que crea necesario para su explotación.

El contratista podrá disponer para la construcción de los almacenes y de la tranvía, de los terrenos de propiedad del Gobierno Federal, situados entre la zona marítima y la última calle de la ciudad, durante el tiempo que éstos pertenezcan á la Empresa.

Art. 3.º El C. Juan Falero ó la Compañía que al efecto organice, queda obligada á hacer todos los gastos de conservación y reparación que sean necesarios, para que el muelle, almacenes y tranvía estén en buen estado de servicio, mientras éstos permanezcan á su cuidado.

Art. 4.º El proyecto detallado y los respectivos presupuestos del muelle, serán presentados para la resolución de esta Secretaría, dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato.

Los trabajos de construcción deberán comenzar dentro de los seis meses contados, desde la fecha de la aprobación de los proyectos y presupuestos.

El muelle deberá estar terminado con sus grúas, pescantes y demás accesorios que sus servicios haga indispensables, dentro de los dos años seis meses, contados desde la promulgación de este Contrato.

Art. 5.º Los proyectos de los almacenes y tranvía deberán sujetarse á la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, antes de que se dé principio á la construcción de cada una de dichas obras.

Art. 6.º El muelle se construye por cuenta del Gobierno y será propiedad de él y su valor se pagará

I. Con los productos del dos por ciento sobre los derechos de importación que deberán cobrarse por la Aduana de Frontera, Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción A del artículo 4.º del decreto de 28 de Mayo de 1881.

II. Con los productos del derecho de cinco centavos que deberán pagar los buques por cada tonelada de registro, de conformidad con lo dispuesto en la fracción B del citado decreto de 28 de Mayo de 1881.

III. Con el producto de las cuotas cuyo máximo será de setenta y cinco centavos, que la Empresa queda autorizada á cobrar por tonelada métrica de mercancías que se carguen ó descarguen por dicho muelle según la tarifa y especificación que se establezca de acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La Aduana hará la recaudación del producto de los derechos de que hablan las fracciones I y II, con total separación de los demás impuestos que recaude.

Art. 7.º Mientras el Gobierno no haya pagado el valor total del muelle, la Empresa lo conservará en su poder y hará la explotación de él, percibiendo la Aduana por bimestres vencidos el producto de los impuestos del dos por ciento y los cinco centavos por tonelada de registro, de que hablan las fracciones I y II del artículo anterior y directamente de los particulares que hagan uso del muelle las cuotas que se fijarán según la tarifa y la especificación que se establezcan de acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La Empresa se aplicará hasta el día en que el valor total del muelle haya sido pagado, el producto de las cuotas que está autorizada á cobrar, por interés del capital que invierta, por razón de los gastos de conservación y reparación que queda obligada á hacer, del muelle y de todos sus accesorios.

El producto del dos por ciento y de los cinco centavos por tonelada de registro, se aplicará á la amortización del capital, sin perjuicio de las cantidades que el Gobierno pudiere señalar en los presupuestos de egresos.

Art. 8.º Para sistemar el cobro de las cuotas por tonelada de peso cargada ó descargada que la Empresa debe cobrar según lo dispuesto en el artículo 7.º, se calculará el peso de los efectos de importación por el que aparezca manifestado en la factura consular, y el de los efectos de exportación sobre el peso y medida de volumen que expresen los conocimientos de embarque, los cuales requerirá la Aduana antes del despacho del buque respectivo.

Art. 9.º La Empresa podrá comenzar á cobrar y á recibir el importe de las retribuciones de que habla la fracción tercera del artículo 6.º, tan luego como la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas autorice la explotación del muelle ó parte de él.

Art. 10. Para pagarse la Empresa el valor de sus almacenes y tranvía, queda autorizada á cobrar al comercio por el uso que de ellos haga una retribución cuyo monto se fijará de acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Del producto de dicha retribución se aplicará á la Empresa el cuarenta por ciento por intereses y gastos de conservación y el sesenta por ciento por vía de amortización del capital invertido.

Art. 11. Cumplido el pago del valor del muelle con todos sus accesorios pasará al dominio absoluto de la Nación en perfecto Estado de servicio.

Igual cosa se verificará respecto de los almacenes y tranvía al terminarse el pago.

Art. 12. Como el muelle cuya construcción se contrata es de propiedad del Gobierno, los materiales que sean exclusivamente necesarios para dicha construcción serán libres de derechos de importación, á cuyo efecto la Empresa presentará con oportunidad la lista por triplicado de los referidos materiales para que se haga su calificación por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 13. No obstante el derecho que se concede á la Empresa para explotar el muelle, el Gobierno tendrá siempre la más amplia dirección fiscal y de policía á fin de que los derechos de la Hacienda pública estén completamente garantizados, pudiendo en todo caso las Secretarías de Hacienda y Guerra dictar respectivamente las disposiciones que crean convenientes para la policía y seguridad del puerto y de los intereses fiscales.

Art. 14. El Gobierno tendrá la facultad de hacer inspeccionar el muelle, los almacenes y la tranvía en cualquier tiempo por medio de los inspectores que al efecto comisione y la Empresa queda obligada á hacer en ellos las reparaciones que indique la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 15. Todas las mercancías pertenecientes al Gobierno federal se cargarán ó descargarán por el muelle sin retribución alguna.

Art. 16. Para garantizar la estabilidad de las obras, la Empresa depositará anualmente en el Banco Nacional de México el cinco por ciento de la suma á que ascienda el producto de los impuestos de que hablan las fracciones I y II del artículo 6.º y también de las cuotas que se cobren por el uso de los almacenes y tranvía.

Este depósito será devuelto hasta después de los cinco años de la fecha en que hubiere pasado al poder del Gobierno el muelle, almacenes y tranvía.

Art. 17. El C. Juan Falero ó la Compañía que al efecto organice para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato depositará en el Banco Nacional de México la cantidad de diez mil pesos en títulos reconocidos de la Deuda Pública, dentro de los seis meses contados desde la fecha de la promulgación del mismo Contrato y antes de la presentación de los proyectos.

Art. 18. Este Contrato no podrá traspasarse sin la previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 19. Este Contrato caducará:

- I. Por no hacer el depósito á que se refiere el artículo 17.
- II. Por no presentar los proyectos ni presupuestos en el término de seis meses que se fijan en el artículo 4.º
- III. Por no comenzar los trabajos de construcción dentro del plazo fijado en el mismo artículo 4.º
- IV. Por no concluir la construcción del muelle en el tiempo señalado en el repetido artículo 4.º
- V. Por transpasar el contrato sin previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo de la Unión.

En caso de caducidad por cualquiera de las causas antes mencionadas, el concesionario perderá el depósito de que habla el artículo 17 quedando á favor del Erario federal.

Si la caducidad fuere declarada por no haberse concluido la construcción del muelle, el concesionario conservará la propiedad de los materiales de la parte construida y de los que tuviere acopiados simplemente, podrá hacer de ellos el uso que le conviniere previo pago de derechos y el Gobierno no queda obligado á comprarlos.

México, Agosto 16 de 1894.—Manuel G. Costo.—Rúbrica.—*J. Falero.*—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Manuel González Costo, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Agosto 26 de 1894.—*Manuel G. Costo.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Septiembre 21 de 1894.—*Rafael Cravioto.*—*Francisco Valenzuela,* Secretario de Gobernación.

SECCION ELECTORAL.

Sección electoral número 2.—Municipio de Tulancingo.—En la Ciudad de Tulancingo, á los veintiseis días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, instalada la mesa en esta casilla, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley electoral y sus reformas el Presidente de la mesa manifestó que se procedía á recibir la votación, lo que se verificó desde luego, comenzando el escrutinio de los candidatos para Diputados propietario y suplente al Congreso del Estado. Habiéndose hecho éste, resultó: para Diputado propietario el C. Arturo Zerón y Barredo con ciento ocho votos y para suplente el C. Baltasar Muñoz con el mismo número de votos.

El Presidente de la mesa dió por terminada la votación y conforme al artículo 25 de la citada Ley, declaró que había habido elección en esta Casilla. En seguida se entregó al Presidente de la mesa una acta de instalación, para que le sirva de credencial, dándose por terminada la elección, y se levantó la presente que se firma por los individuos de la mesa.—Presidente, Rafael Buena.—Primer Escrutador, Daniel Franco.—Segundo Escrutador, José G. González.—Primer Secretario, Aldegundo Ramírez.—Segundo Secretario, Efigenio Carrera

Casilla Electoral de la Sección 2ª del Municipio de Huehuetla.—En Huehuetla, Cabecera de la Municipalidad, del Distrito de Tenango de Doria, á los veintiseis días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Instalada la mesa de esta Sección y hecha por el Presidente la pregunta contenida en el artículo 19 de la Ley Electoral núm. 355 y no resultando queja, se procedió á recibir la votación, teniendo presentes las prescripciones de los artículos del 20 al 24 de la citada Ley.

Acto continuo y siendo las cuatro de la tarde, hora en que ya no se presentaron más vecinos de esta Sección á emitir su voto, el Presidente declaró terminada la elección y hecho el cómputo de votos, resultaron electos por esta Sección, para Diputado propietario á la XIV Legislatura del Estado el C. Arturo Zerón y Barredo, por haber obtenido la mayoría absoluta de doscientos cincuenta y seis votos, y para suplente el C. Ingeniero Baltasar Muñoz con igual número de votos. En seguida se procedió á formar el Escrutinio y actas, conforme á las ritualidades del artículo 19 de la Ley mencionada, formando con las actas y documentos de la Elección los expedientes respectivos, que autorizados convenientemente se remitirán á quienes corresponda conforme lo previene en el artículo 26.—Eleuterio León, presidente.—Juan Manuel, Escrutador primero.—Manuel Mendoza.—Escrutador segundo.—Francisco Parra, secretario primero.—José Andrés, secretario segundo.

Casilla Electoral de la Sección 3ª del Municipio de Huehuetla.—En Huehuetla, Cabecera del Municipio del Distrito de Tenango de Doria á los veintiseis días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Instalada la mesa Electoral de esta Sección y hecha por el Presidente la pregunta contenida en el artículo 19 de la Ley Electoral número 355 y no resultando queja, se procedió á recibir la votación teniendo presentes las prescripciones de los artículos del 20 al 24 de la citada ley.

Acto continuo y siendo las cuatro de la tarde, hora en que ya no se presentaron más vecinos de esta Sección á emitir su voto, el Presidente declaró terminada la elección y hecho el cómputo de votos, resultaron electos por esta Sección, para Diputado propietario á la XIV Legislatura del Estado al C. Lic. Arturo Zerón y Barredo, por haber reunido el número total de doscientos treinta y siete votos y para suplente al C. Ingeniero Baltasar Muñoz con igual número de votos. En seguida se procedió á formar el Escrutinio y actas conforme á las ritualidades del artículo 19 de la ley mencionada, formando con los documentos de la Elección los expedientes respectivos, que auto-

rizados convenientemente se remitirán á donde corresponda como lo previene el artículo 26.—Rosolino Solís, Presidente.—Rafael Neri, escrutador primero.—Ignacio Monroy escrutador segundo.—Manuel Clemente, secretario primero.—José Mariano, secretario, segundo.

Casilla Electoral de la Sección 4ª del Municipio de Huehuetla.—En Huehuetla, Cabecera del Municipio, del Distrito de Tenango de Doria, á los veintiseis días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Instalada la mesa Electoral de esta Sección y hecha por el Presidente la pregunta contenida en el artículo 19 de la ley electoral número 355, y no resultando queja se procedió á recibir la votación teniendo presentes las prescripciones de los artículos del 20 al 24 de la citada ley.

Acto continuo y siendo las cuatro de la tarde, hora en que ya no se presentaron más vecinos de esta Sección á emitir su voto, el Presidente declaró terminada la elección, y hecho el cómputo de votos, resultaron electos por esta Sección, para Diputado propietario á la XIV Legislatura del Estado al C. Lic. Arturo Zerón y Barredo por haber obtenido un total de doscientos cuarenta y siete votos y para Suplente al C. Ingeniero Baltasar Muñoz, con igual número de sufragios. En seguida se procedió á formar el Escrutinio y actas conforme á las ritualidades del artículo 19 de la ley mencionada, formando con los documentos de la elección los expedientes respectivos, que autorizados, se remitirán á donde corresponda, como lo previene el artículo 26.—José Tolentino, Presidente.—Manuel Velasco, Escrutador primero.—Antonio Parra, Escrutador segundo.—Francisco Tolentino, Secretario primero.—José Ríos, Secretario segundo.

Municipio de Iturbide, Sección 1ª.—En el pueblo de Iturbide á los veintiseis días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, instalada que fué la mesa de la Sección 1ª de esta Municipalidad como consta de la acta anterior, se comenzó á recibir la votación por medio de las boletas que el comisionado empadronador repartió y en cumplimiento del artículo 25 de la Ley orgánica electoral número 355, dadas las cuatro de la tarde y no habiendo ya ciudadano alguno que se presentara á emitir su voto, se hizo la computación de votos de lo que resultó, que el C. Lic. Arturo Zerón y Barredo, salió electo Diputado propietario á la XIV Legislatura del Estado y suplente el C. Ingeniero Baltasar Muñoz.

Con lo que concluyó la presente levantándose por duplicado para los efectos del artículo 26 de la Ley antes mencionada.—Presidente, Severo Martínez.—Escrutador primero, Darío Pacheco.—Escrutador segundo, Isabel Flores.—Secretario primero, Ignacio Vargas.—Secretario segundo, José M. Chávez.

En Iturbide á los veintiseis días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, instalada que fué la mesa de la Sección 2ª de esta Municipalidad como consta en el acta anterior se comenzó á recibir la votación por medio de las boletas que el comisionado empadronador repartió y en cumplimiento del artículo 25 de la Ley orgánica electoral número 355, dadas las cuatro de la tarde y no habiendo ya ciudadano alguno que se presentara á emitir su voto, se hizo la computación de votos de lo que resultó que el C. Lic. Arturo Zerón y Barredo salió electo Diputado propietario á la XIV Legislatura del Estado y suplente el C. Ingeniero Baltasar Muñoz.

Con lo que concluyó la presente levantándose por duplicado para los efectos del artículo 26 de la ley antes mencionada.—Presidente, Víctor Cruz.—Escrutador primero, José M. Neria.—Escrutador segundo, Margarito Flores.—Secretario primero, Antonio Fragoso.—Secretario segundo, José L. Hernández.

Cotizaciones de acciones de minas. EN EL ESTADO.

ESTADO DE HIDALGO.	Núm. de acciones.	Precios.	Exhibición		Núm. de acciones.	Precios.	Exhibición.
Amistad y Concordia,—aviada.....	9600	\$ 50		Moctezuma,—aviado.....	barra	\$ 2000	
Anglo-Mexicana (Zembo)—aviadora.....	5760	5	0.20	Palma y anexas,—aviador.....	1800	10	0.50
Zembo, Perla Oriental y Corpus Cristi,—aviada.....	1920	5		Palma,—aviado.....		10	
Arévalo an.—aviadora 1748.....		500		Pabellón,—aviado.....		280	
Idem,—aviada.....	barra	8000		Peregrinos.....		20	0.30
La Blanca,—aviadora.....	1536	150		Refugio,—aviado.....	800	50	
Idem,—aviada.....	768	125		Rosario de Pachuca,—aviado.....	barra	3500	
Buena Esperanza.....	2400	8		Rosario viejo,—aviador.....	1932	20	1.00
Cal y Canto,—aviada.....	barra	6000		Idem,—aviado.....		20	
Calderona y anexas,—aviadora.....	barra	15000		Santa Ana y anexas,—aviador.....	1800	320	
Cristo,—aviada.....	barra	12000		Santa Ana,—aviado.....	600	200	
Camelia,—aviada.....	barra	30000		San Buenaventura,—aviado.....	1000	30	
Carmen,—aviada.....	1100	650		S. Cayetano El Bordo,—aviador.....	1360	600	
Compañía Real del Monte,—aviadora.....	2554	900		S. Cayetano El Bordo,—aviado.....	560	125	
Cristóbal Colón,—aviadora.....	1800	8	1.00	S. Cayetano Maravillas y anexas,—aviador.....	1600	20	0.75
Idem,—aviada.....	600	8		S. Cayetano Maravillas,—aviado.....	320	15	
Cruz y An., Zimapán, nom.....	1000	100		Sta. Elena Almoloya,—aviador.....	1280	10	0.50
Dificultad y anexas,—aviada.....	barra	16000		Idem,—aviada.....		640	10
Dinamita y anexas,—aviadora.....	1800	25	1.00	Sta. Gertrudis y anexas,—aviador.....	28800	58	
Dinamita y anexas,—aviada.....	600	20		Sta. Gertrudis,—aviada.....	9600	10	
Encino y anexas,—aviadora.....	1120	75		S. José Maravillas.....		25	
Encino,—aviada.....	800	40		S. Rafael y anexas (Trompillo),—aviador.....	1200	1900	
Gran Compañía,—aviadora.....	1800	5		S. Rafael,—aviado.....	1200	825	
Idem,—aviada.....	700	5		Soledad,—aviado.....	960	800	
Guadalupe Hidalgo,—aviadora.....	1440	85	3.00	Sorpresa,—aviado.....	960	450	
Guadalupe Hidalgo,—aviada.....	480	85		Sto. Niño, S. Pascual y Zaragoza,—aviadoras.....	1500	20	
Guadalupe, Fresnillo y anexas y Hacienda la Purísima Grande.....	10 barras	30000		Idem, idem, idem,—aviadas.....	1000	20	
Guadalupe Fresnillo,—aviadora.....	2 barras	20000		Zaragoza,—aviado.....	1100	30	
Guadalupe Fresnillo,—aviado.....	12 barras	20000		Zorra,—aviador.....	1800	30	
Guatimotzin,—aviada.....	barra	2000		Zorra,—aviado.....	600	30	
Humboldt,—aviadora.....	3600	5		HACIENDAS DE BENEFICIO.			
Idem,—aviada.....	1800	3		Bartolomé de Medina, Pachuca.....	2000	300	
Iturbide,—aviado.....	1100	30		Guadalupe, Idem.....	10000	250	
Luz de Maravillas,—aviada.....	1100	350		Progreso, Idem.....	1840	450	
Manzano y anexas,—aviador.....	1400	10		Unión, idem.....	2000	350	
Manzano y anexas,—aviado.....	1000	10		San Francisco, Pachuca.....	2000	350	
Maravillas y anexas,—aviador.....	1680	120		Compañía Beneficiadora de Tasco.....	6000	5	
Maravillas y S. Eugenio,—aviado.....	1000						

Dividendos decretados.

NOMBRE DE LA NEGOCIACIÓN.	Número del dividendo.	CANTIDAD.	OFICINA DE PAGO.
Amistad y Concordia.....	25 trimestre.	\$ 5.10	Banco de Londres.
Real del Monte, Compañía de.....	167	10.00	San Bernado núm. 11.
Santa Gertrudis y anexas, aviador.....	265	1.50	Banco de Londres.
Santa Gertrudis y anexas, aviado.....	60 trimestre.	0.61	Idem.
San Rafael y anexas, aviador.....	84	20.00	Santa Teresa 13.
Idem, aviado.....	84	20.00	Idem.
Sorpresa.....	34	10.00	Idem.
San Cayetano el Bordo.....	19	10.00	H. Scherer y Compañía, Don Juan Manuel núm. 8
Guadalupe Hacienda.....	137	5.00	M. Algara, Cordobanes 12.
Progreso Hacienda.....	64, y 65	4.00	Banco Nacional
Unión Hacienda.....	5	5.00	Espíritu Santo, núm. 2.

COMERCIO INTERIOR.

TULANCINGO.

Maíz, según clase carga \$8 50 y \$9 Manteca arroba \$5. 00. Queso frescal arroba \$6. 00. Jale quintal \$33. 00. Arroz quintal \$11. 00. Frijol negro carga \$18. 00. Frijol ballo carga \$18. 00. Sal del mar arroba \$80. 00. Chile ancho arroba \$6 50 Chile pasilla arroba \$7. 00. Chile mulato arroba \$7. 00. Harina Carga \$28. 00. Garvanzo carga \$30. 00. Arvejon carga \$9. 00. Haba carga \$9. 00. Carne de res arroba \$2. 00. Carne de cerdo arroba \$4. 50. de carnero arroba \$3 00. Aguardiente 70 grados barril \$13 50. Piloncillo carga. \$5 50. Azúcar blanca arroba. \$2 88, id. trigueña arroba. \$2 62. id. entreverada arroba \$2 75.

ZIMAPAN

Maíz \$ 8 00 carga Frijol \$9 00 carga, Cebada \$7 00 carga, Garbanzo \$ 10 00 carga, Arvejon \$10 00 carga, Piloncillo \$9 00 carga, Café \$27 quintal, Harina \$2 00 arroba, Sebo \$4 00 arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Manteca \$0 37 libra, Arroz \$3 12 arroba, Sal \$1 06 arroba, Chile ancho \$0 31 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 37 el ciento.

ACTOPAN.

Maíz 7 pesos 00 centavos carga, frijol 15 pesos 00 centavos arvejon 10 pesos 00 centavos carga, haba 8 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga arroz 6 pesos 00 quintal, café 32 pesos 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. arroba, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res id. 3 pesos 00 centavos.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 12 carga (vacaso) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 20 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7. 00 centavos arroba.

ATOTONILCO.

Maíz \$7 0 0carga. Frijol negro 12 00 carga. Arvejon \$6 00 carga. Piloncillo \$8 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba Arroz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$28 00 quintal.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 8 00 pesos, frijol 18 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 9 pesos, harina 3 pesos, azúcar 3 pesos 50 centavos, sebo 2 pesos, Chile ancho 8 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, fanega arvejon 4 pesos, chilpotle 12 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 9 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

JACALA

Maíz 7 pesos 50 centavos carga, frijol bayo 14 pesos carga. idem negro 15 pesos carga, pilón 8 pesos 00 centavos carga. Café 43 pesos quintal, sal 28 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba manteca \$7 50. arroba, sebo 4 pesos 00 cs. arroba, jabón \$7 00 arroba, carbon 9 centavos arroba.

MOLANGO.

Maíz \$5 50 carga, Arvejon \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba. manteca \$0 21 libra, piloncillo \$5 00 carga, Chilpotle \$0 18 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$12 00 carga café \$28 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga.

METZTITLAN.

Maíz carga 7. 00, frijol 75. 00, arvejon 7. 90 carga haba 10 00 carga, piloncillo carga 10 00, carne de res 2 25 arroba, manteca 7 50 arroba, arroz 2. 00, azúcar 3. 00 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 18. 00 carga. café 32. 00 quintal, chile ancho de primera, 8. 00 arroba, id. de segunda 5. 00

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

Por disposición del C. Juez de primera instancia de este Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, que conoce del juicio verbal ejecutivo seguido por Don Lorenzo Monroy contra el Señor Rafael Martínez, sobre pesos, se va á proceder al remate de una casa y solar de la propiedad del referido Martínez, sita en la Mojonera, sirviendo de base la cantidad de ochocientos pesos en que fué valuada por los peritos respectivos; y ha señalado el mismo Señor Juez para que se verifique tal remate, la almoneda que tendrá lugar en esta Secretaría las once de la mañana del octavo día útil inmediato á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que, así como en el "Diario del Hogar", se anunciará dicha venta por tres veces, de siete en siete días.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Zacualtipán, á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Adolfo Lémus*, Secretario. 20.—28.—1.—2.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

En el intestado á bienes del Señor Roque Agis, vecino que fué del pueblo de Almoloya, de este Distrito, el Señor Juez de 1.ª Instancia ha mandado se convoque á los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la última publicación; apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en Apam, á 19 de Noviembre de 1894.—*Bonifacio Madrid*, Secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado á bienes del Señor Juan Licona vecino que fué de "Los Reyes" del Municipio de Huasca de esta jurisdicción el Señor Juez de primera instancia que conoce de él ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar," de la Ciudad de México se convoque á todas las personas que como herederos ó como acreedores se consideren con derecho á los bienes ya entos, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten ante esta Oficina por sí ó por apoderado instruido y expresando á deducir el que les corresponda; apercibidas que de no verificado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Atotonilco el Grande Noviembre diez y siete de mil u ochocientos noventa y cuatro —*edro Partido*, Secretario. 3—1

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
 MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 120.—El C. Emilio Paniagua de esta vecindad, solicita con seis pertenencias y con el nombre de "Dios te guie," una mina sobre veta de metal de plata, situada en terrenos del pueblo de San Bartolo del Municipio de Pachuca, y que colinda por el Oriente con la mina Las Delicias, por el Norte con la del Paraíso, por el Sur con terrenos de Don José Guerrero y por el Poniente con el cerro de la Cruz.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 9 de 1894.—*Ramón Rosales* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE
 MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 21.—El Señor José Rosevear, originario de Inglaterra, vecino de este Mineral, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de cuatro pertenencias, la mina antigua que produce metales de plomo y plata conocida con el nombre de "San Pascual" ubicada en el puente de "Poder de Dios," terrenos de la hacienda de San Juan de la comprensión de esta Municipalidad, mina que no tiene colindancias por ningún viento.

El perito práctico de minas Ciudadano Jesús Cervantes de esta vecindad, hará la medición.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 17 de 1894.—*Homobono Ibarra* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
 MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 16.—El Señor José Rosevear originario de Inglaterra y vecino de este Mineral, mayor de edad y minero, solicitó con fecha 18 de Octubre próximo pasado y con extensión de seis pertenencias, la mina nombrada "El Serrano" que produce metal de plomo y plata, ubicada en el cerro del mismo nombre, terrenos de la hacienda de San Juan de la comprensión de esta Municipalidad, pero con fecha de ayer el interesado presentó nuevo escrito pidiendo, con fundamento de lo que previene la Suprema Circular número 29 de 20 de Noviembre de 1893 expedida por la Secretaría de Fomento, se reduzcan sólo á dos las pertenencias que había solicitado, cuya determinación se hizo desde luego saber al perito Ciudadano Jesús Cervantes de esta vecindad que es á quien se nombró para que practique la medición.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde el 20 de Octubre próximo pasado, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 17 de 1894.—*Homobono Ibarra.* 3—1

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENSIA
 EN EL ESTADO DE HIDALGO.—SOCIEDAD ANONIMA.

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó en sesión de hoy, pedir á los señores Accionistas, el tercer diez por ciento del valor de seis acciones, cuyo pago se verificará el 8 de Diciembre próximo, precisamente en México en la Casa número 11 de la calle de San Bernardo y en Pachuca en el despacho de D. Jaime Bennetts.

México á 22 de Noviembre de 1894.—*E. Quintanilla,* secretario, 5—3

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 127.—Los CC. Manuel Sifuentes Santiago y Eduardo Vaca, Rafael López y Rafael Castañeda, por sí y por el C. Dámaso Gómez, siendo todos de esta vecindad, solicitan con ocho pertenencias y con el nombre de "La Fuerza del Universo," una mina de metal de plata, situada en el cerro de San Cristóbal de este mineral, y que colinda por el Norte con la mina El Redentor, por el Oriente con el tiro de Segura, por el Sur con terreno del rancho del Xahue y por el Poniente con la mina de las Delicias.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 23 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
 MINERIA EN PACHUCA.

Núms. 104, 105 y 106.—El C. Domingo Omaña, de esta vecindad, solicita; con cuatro pertenencias y con el nombre de "El Porvenir," una mina de metal de plata situada en el Mineral de Santa Rosadel Municipio del Arenal, y al Norte de la mina San Luis de las flores; con cinco pertenencias y con el nombre de "La Constancia," una mina de metal de plata situada en Santa Rosa del Arenal, al Sur de la mina San Luis de las flores; y con ocho pertenencias y con el nombre de la Esperanza, una mina de metal de plata situada en Santa Rosa del Arenal, y que colinda por el Sur con la loma del Gigante, por el Norte con el cerro de la Cumbre, por el Poniente con la Peña de los Perritos, y por el Oriente con la mina San Luis de las flores.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación de los expedientes.

Pachuca, Octubre 16 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
 MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 118.—El C. Rafael Cravioto de esta vecindad, solicita para ampliación de la mina de plata "Santa Teresa," situada en Tepenén del Arenal, ocho pertenencias contiguas y al Noroeste de dicha mina "Santa Teresa," al Poniente de las minas San Miguel del Oro y Grijalva, y al Oriente de la mina Cortés.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas, C. Enrique Telles, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 9 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
 DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 124.—El C. Guadalupe Esparza, vecino de Actopan, solicita con seis pertenencias y con el nombre de "La Providencia," una mina de metal de plata situada en terrenos de la hacienda de Chicabasco del Municipio de Actopan, y que colinda por el Norte con dicha hacienda de Chicabasco por el Sur con el cerro de Tequia, por el Oriente con el camino de Actopan á Temóaya y por el Poniente con el cerro alto.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas C. Enrique Telles, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 23 de 1894.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm.—126. Los CC. Vicente Cortés, Everardo García é Inocencio Pérez por sí, y por los CC. Gabriel Cervantes y Felipe García, siendo todos vecinos de Azoyatla, solicitan con cuatro pertenencias y con el nombre de "Los Angeles," una mina de metal de plata, situada en el pueblo de Azoyatla del Municipio de Pachuca, y que colinda por el Oriente con la mina La Gloria y por los demás rumbos con terrenos libre.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 23 de 1894.—*Ramón Rosales* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 96.—El C. Claudio Rivera de esta vecindad solicita con una pertenencia el socavón de la mina "Santa Ana" situada en Capula del Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con el río de Santa Ana; por el Sur con el tiro de la mina Santa Ana, por el Oriente con el cerro de Los remedios y por el Poniente con el Salto del Tecolote.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Manriquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachua, Octubre 10 de 1894.—*Ramón Rosales*. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 128.—El C. José A. Juarico de esta vecindad por sí, y por los CC. Prisciliano Garnica vecino de Azoyatla, Florentino Snell, Ricardos Richardo y Jorge Straffon vecinos del Mineral del Monte, solicita con seis pertenencias la mina de plata "La Esperanza," situada en Azoyatla del Municipio de Pachuca, y que colinda por el Oriente con la mina la Trinidad, por el Poniente con la Nevada, por el Sur con las del Milagro y Washington y por el Norte con la presa de la Ladrillera.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 30 de 1894.—*Ramón Rosales*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Núm. 18.—Los Ciudadanos Secundino Tovar, Zeferino Trejo y Rómulo Calderón, de esta vecindad, mayores de edad, comerciantes los dos primeros y minero el último, han solicitado con extensión de dos pertenencias la concesión de una mina cata que produce metales de plata á cuya mina le pusieron por nombre "La India," ubicada en el centro de una barranca que desciende del cerro del Tajo, panino de Tolinán en terrenos de la propiedad del Señor Epigmenio Contreras, cata que tiene por seña especial un pequeño arbol de pirú. Las dos pertenencias se medirán en la dirección que tiene la veta.

El Perito Práctico Ciudadano Jesús Cervantes hará la medición.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la sustanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 28 de 1894.—*Homobono Ibarra* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA BENEFICIADORA DE METALES

"LA AMISTAD"

— SOCIEDAD ANÓNIMA —

TEPEYAHUALCO PUEBLA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

No habiendo habido quorum para celebrar la Asamblea general de accionistas citada para el día de hoy; por no estar representado el número de acciones que los Estatutos previenen, se hace saber á los accionistas por medio del presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en los citados Estatutos, la Asamblea general de accionistas, tendrá verificativo el próximo Domingo dos del entrante mes de Diciembre, con el número de acciones que estén representadas, y bajo la órden del día ya indicado, en la Escuela práctica de Minas

Pachuca, Noviembre 25 de 1894.—*Angel Chao*.—*Ignacio Montenegro*, Secretario. 2—2

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
AVISO.

Para cubrir el adeudo de \$32 13 cs. se ha señalado la mañana del día 4 de Diciembre próximo á la diez, para la tercera almoneda con calidad de remate de la finca urbana sito en la Calle de Zaragoza del pueblo de Nopala de este Municipio de la propiedad de los herederos del Señor Susano Hernández; sirviendo de base, después de deducido un diez por ciento conforme á la ley, la cantidad de \$92 61 cs.

Lo que se hace saber, para que la persona que desee adquirir dicha finca ocurra á esta Oficina el día y hora indicados.

Huichapan, 24 de Noviembre de 1894.—*M. Barragán*. 2—2

ESTADO DE HIDALGO.
RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO
DE METZQUITITLAN.
AVISO AL PUBLICO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

Embargada por esta Oficina una finca urbana de la propiedad del Señor Pedro Mundo, para cubrir el adeudo de quince pesos cuatro centavos (\$15 04 cs.), que reporta con el fisco, se ha señalado la mañana del 30 del actual, para la primera almoneda que con calidad de remate, tendrá lugar en esta Oficina.

La finca está situada en la plaza de Atecoxico, de este Municipio; y las personas que deseen adquirirla, pueden ocurrir á esta Oficina, sirviendoles de base la cantidad de \$133 00 cs. para el remate.

Metzquititlán, Noviembre 15 de 1894.—*Francisco Lozano*. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE ACTOPAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN.
Como bienes mostrenos están á disposición de esta oficina un caballo torcido mosqueado que tiene el fierro en la pierna izquierda, y burro prieto orejano, valorizados ámbos en treinta pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de Cóligo Civil.
San Agustín, Noviembre 27 de 1894.—*Fabian Hinojosa*, *Eulogio Mejía*, Secretario. 3—1